



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGION DE MURCIA, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS “ADOPTA. LA FELICIDAD NO SE COMPRA”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 4.-INFORME-MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA.
- 5.-TEXTO DEL DECRETO DE CONCESIÓN.

6. Informe Económico

7. Informe de Necesidad.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

En España cada año se abandonan más de 100.000 perros y gatos, la Región de Murcia no es ajena a esta realidad, el año pasado se abandonaron en nuestra Comunidad más de 3.000 perros y cerca de 1.000 gatos.

A finales del año 2017, se aprueba en la Región de Murcia, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, con la finalidad de lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía.

En el Capítulo VII de la citada Ley, se otorga a la Administración regional, entre otras competencias, la de adoptar medidas que contribuyan a la divulgación de su contenido y promover actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad, estableciendo programas de concienciación y sensibilización sobre abandono de animales y fomentando su adopción.

Asimismo, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia es considerado por la citada Ley, como instrumento básico tanto en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta Ley, como en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en la misma.

Los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia establecen la capacidad del Colegio para relacionarse directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, desarrollándose por parte de éste las siguientes campañas divulgativas "*Campaña oficial obligatoria de vacunación antirrábica de perros, gatos y*



hurones" y "Este verano alimentos seguros", ambas en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Salud.

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se ha diseñado la campaña de fomento de la adopción de perros y gatos abandonados "Adopta. La felicidad no se compra", considerándose conveniente que la divulgación de dicha campaña a desarrollar por la entidad colegial sea objeto de financiación mediante una subvención directa en el presente año.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para la divulgación de la campaña de adopción de perros y gatos abandonados "Adopta. La felicidad no se compra", por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00. 712F 480.29 Proyecto 46600, "A Colegio Oficial de Veterinarios, Divulgación Ley de protección y defensa animales de compañía", siendo financiada con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como anexo a la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(documento firmado electrónicamente al margen)

Miguel Ángel del Amor Saavedra.





INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS "ADOPTA. LA FELICIDAD NO SE COMPRA".

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *"en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público y social que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *"la necesidad de fomentar la adopción de perros y gatos abandonados acogidos en centros municipales o en entidades de protección y defensa de animales de compañía que tengan concertados o suscritos convenios para prestar este servicio con los diferentes Ayuntamientos de la Región de Murcia, dándoles una segunda oportunidad y bajo las recomendaciones de una tenencia responsable"*.

Asimismo, como normativa específica en la materia, ha de tenerse en cuenta la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, cuyo artículo 30, referido a la divulgación, establece que:

"1. La Administración regional adoptará las medidas que contribuyan a la divulgación del contenido de esta ley, promoviendo actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad."

2. Se impulsará la información y difusión de las obligaciones establecidas en la ley entre los profesionales afectados y la sociedad, desarrollándose campañas informativas y de sensibilización social destinadas a promover, sobre todo en los sectores infantil y juvenil, en los centros educativos de infantil, primaria y secundaria, actitudes de respeto, cuidado y tenencia responsable de los animales domésticos.

3. El Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia y las asociaciones de protección y defensa de los animales a que se refiere el capítulo VI, serán





TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 51/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de protección y sanidad animal, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 2, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total (5.000 euros) y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2019.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

Asimismo, con carácter previo a la Orden de concesión, y en virtud del artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, resulta necesaria la tramitación de la correspondiente modificación de la Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba para este año, el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, a fin de incluir la subvención que se pretende conceder.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto se ajusta a los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM.



28.05.2019 13:25:47 - PPE ODISEO, MANUEL
28.05.2019 13:25:47
Este es una copia autogenerada de un documento electrónico administrativo emitido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, artículo 27.1.b) de la Ley 7/2005. Las informaciones y los datos de firma de este documento han sido generados automáticamente por el sistema de firma electrónica. Para verificar la autenticidad de este documento electrónico, puede acceder a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadorfirmas> e introducir el código seguro de verificación (CSV) CARM-ec1105ce-813e-866c-745a-0f36f6b6280



Secretaría General

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 3 y 5).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 2 y 7).

Por todo lo anterior, el proyecto de Decreto se informa favorablemente.

LA ASESORA JURIDICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Manuel Gil Quiles

DOMINIO: VIGOR, SONIA VICTORIA
ID: 3105721912347
GIL QUILES, MANUEL
Este es un copia electrónica simple de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, y sus modificaciones, las firmas y los datos de firma se muestran en los campos de texto.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ct105ce-013c-0656-94de-00505094210





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Subdirección General de Ganadería,
 Pesca y Acuicultura

Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura



Vista la propuesta precedente, RESUELVO conforme a la misma en idénticos términos en ella establecida.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
 ACUICULTURA

Fdo.: Francisco J. González Zapater

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

22-05-2019 15:05:11 FDO: FRANCISCO J. GONZALEZ ZAPATER
 Este es un documento electrónico archivado para la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 1/1987. La firma de este documento se muestra en los recuadros.
 La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://verdad.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código de verificación del documento (CV) (ANEX-453) 10374997514946270595926380





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Subdirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura



INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS "ADOPTA. LA FELICIDAD NO SE COMPRA".

En España cada año se abandonan más de 100.000 perros y gatos, la Región de Murcia no es ajena a esta realidad, el año pasado se abandonaron en nuestra Comunidad más de 3000 perros y cerca de 1000 gatos.

A finales del año 2017, se aprueba en la Región de Murcia, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, con la finalidad de lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía.

Para que todos los ciudadanos conozcan el contenido de la citada Ley, en el Capítulo VII de la misma, se otorga a la Administración regional, entre otras competencias, la de adoptar medidas que contribuyan a la divulgación de su contenido y promover actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad, estableciendo programas de concienciación y sensibilización sobre abandono de animales y fomentando su adopción.

Los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia establecen la capacidad del Colegio para relacionarse directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, como lo evidencian las siguientes campañas divulgativas "Campaña oficial obligatoria de vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones" y "Este verano alimentos seguros", ambas en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Salud.

Asimismo, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia es considerado por la citada Ley, como instrumento básico tanto en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta Ley, como en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en la misma.

En este sentido, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca ha diseñado la campaña de fomento de la adopción de perros y gatos abandonados "Adopta. La felicidad no se compra", considerándose necesario que la divulgación de dicha campaña a desarrollar por la entidad colegial sea objeto de financiación mediante una subvención directa en el presente año.

FINALIDAD E INTERES PÚBLICO DE LA CONCESIÓN La finalidad de la concesión es la de fomentar la adopción de perros y gatos abandonados acogidos en centros municipales o en entidades de protección y defensa de animales de compañía que tengan concertados o suscritos convenios para prestar este servicio con los diferentes Ayuntamientos de la Región de Murcia, dándoles una segunda oportunidad y bajo las

22/02/2018 15:05:34

Este documento electrónico es un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 7/2011, de 27 de junio, de la Ley de Firmas y del Documento Electrónico y cuya validez se certifica con el código de verificación (CV) CEM-9616860-791-620-773-005549367





recomendaciones de una tenencia responsable, mediante la divulgación por parte del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia de la campaña diseñada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca "Adopta. La felicidad no se compra".

La ejecución de la actividad finalizará el día 31 de diciembre de 2019, dado el carácter de anticipado del mismo de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. El beneficiario de la subvención, es el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con CIF nº Q-3071001F, entidad colegial considerada por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, como instrumento básico tanto en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta Ley, como en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en la misma. Dicha entidad recibirá como contribución a la divulgación de la campaña "Adopta. La felicidad no se compra", una subvención por importe de 5.000,00 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.29, proyecto nº 46600, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, de una subvención para la divulgación de la campaña "Adopta. La felicidad no se compra", así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de Decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Enrique J. Navarrete Jiménez



CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DECRETO Nº XX/2019, DE X DE XXX DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS “ADOPTA. LA FELICIDAD NO SE COMPRA”.

En España cada año se abandonan más de 100.000 perros y gatos, la Región de Murcia no es ajena a esta realidad, el año pasado se abandonaron en nuestra Comunidad más de 3000 perros y cerca de 1000 gatos.

A finales del año 2017, se aprueba en la Región de Murcia, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, con la finalidad de lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía.

Para que todos los ciudadanos conozcan el contenido de la citada Ley, en el Capítulo VII de la misma, se otorga a la Administración regional, entre otras competencias, la de adoptar medidas que contribuyan a la divulgación de su contenido y promover actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad, estableciendo programas de concienciación y sensibilización sobre abandono de animales y fomentando su adopción.

Los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia establecen la capacidad del Colegio para relacionarse directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, como lo evidencian las siguientes campañas divulgativas “Campaña oficial obligatoria de vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones” y “Este verano alimentos seguros”, ambas en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Salud.

Asimismo, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia es considerado por la citada Ley, como instrumento básico tanto en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta Ley, como en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en la misma.

En este sentido, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca ha diseñado la campaña de fomento de la adopción de perros y gatos abandonados “Adopta. La felicidad no se compra”, considerándose necesario que la divulgación de

dicha campaña a desarrollar por la entidad colegial sea objeto de financiación mediante una subvención directa en el presente año.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para la divulgación de la campaña de fomento de la adopción de perros y gatos abandonados en la Región de Murcia "Adopta. La felicidad no se compra".

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la necesidad de fomentar la adopción de perros y gatos abandonados acogidos en centros municipales o en entidades de protección y defensa de animales de compañía que tengan concertados o suscritos convenios para prestar este servicio con los diferentes Ayuntamientos de la Región de Murcia, dándoles una segunda oportunidad y bajo las recomendaciones de una tenencia responsable.

3. Teniendo en cuenta que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia se considera por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, instrumento básico tanto en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta ley, como en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en la misma, así como la experiencia acumulada de la entidad colegial en esta materia, y la difusión que le corresponde dar de esta campaña entre los profesionales afectados, los usuarios de los servicios de sus colegiados y la sociedad en general, queda justificada la concesión directa de la subvención así como la imposibilidad de promover concurrencia pública, dada la imposibilidad de su ejecución por parte de cualquier otro agente social.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, con CIF nº Q-3071001F.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible del material divulgativo, los símbolos y logotipos de la Administración Regional.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2019, siendo el importe de la cuantía a conceder de 5.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor al Jefe de Servicio de Producción Animal, quién podrá realiza de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2019.

2. Serán gastos subvencionables todos aquellos en los que el beneficiario incurra por la divulgación de la campaña "Adopta. La felicidad no se compra" durante el plazo de ejecución, tales como folletos, cartelería, anuncios en prensa, redes sociales, radio y televisión.

3. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el

plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto de la Presidencia nº 16/2018,
de 24 de abril, BORM nº 96, 27/04/2018)
EL CONSEJERO DE HACIENDA ,

EL CONSEJERO DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA,



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagr/c

MA ANGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para la divulgación de la campaña de adopción de perros y gatos abandonados "Adopta. La felicidad no se compra"**, en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.29 Proyecto 46600 existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 5.000 €.

Documento firmado electrónicamente al margen

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES
8310627171150027

Este es una copia completa imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre, y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAÑAD-170500712F4802946-457e-331c-1050593934e7





7

INFORME DE NECESIDAD DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ADOPCIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS "ADOPTA. LA FELICIDAD NO SE COMPRA".

La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, otorga a la Administración regional, entre otras competencias, la de adoptar medidas que contribuyan a la divulgación de su contenido y promover actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad, estableciendo programas de concienciación y sensibilización sobre abandono de animales y fomentando su adopción. En este sentido, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, fue diseñada en el pasado mes de mayo la campaña de fomento de la adopción de perros y gatos abandonados: "Adopta. La felicidad no se compra".

Asimismo, la citada Ley, configura expresamente al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, como instrumento básico tanto en el desarrollo de las tareas de divulgación e información de esta Ley, como en el desarrollo del conjunto de actuaciones previstas en la misma, desarrollándose por parte de éste diferentes campañas divulgativas en materia de animales de compañía como la "Campaña oficial obligatoria de vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones" y "Este verano alimentos seguros", ambas en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Salud.

En este marco, se está tramitando la subvención a otorgar por concesión directa al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, para la divulgación de la campaña de adopción de perros y gatos abandonados "Adopta. La felicidad no se compra".

Consideramos que dicha actuación es de estricta gestión ordinaria, y además resulta necesaria y urgente, por las siguientes razones:

1.- La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, ha reforzado la obligación de la Administración regional de adoptar medidas en protección y defensa de los animales de compañía.- Desde su entrada en vigor, el pasado 23 de diciembre de 2017, la Administración regional debe adoptar medidas para la divulgación de la ley y específicamente "promover actuaciones que fomenten el respeto, la protección y defensa de los animales de compañía en la sociedad" (art. 30.1).

A estos efectos, el artículo 34 de la Ley 6/2017 atribuye a "la consejería competente en materia de protección y sanidad animal" las siguientes actuaciones: "desarrollará las funciones previstas en esta ley en relación a la sanidad y al bienestar animal en todos sus órdenes. Le corresponde, específicamente, el ejercicio de competencias respecto a la identificación y registro regional de los animales de compañía, el control y seguimiento de la documentación sanitaria, la gestión de los registros de núcleos zoológicos y de adiestradores, así como el





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

desarrollo de acciones de información y divulgación para la prevención del maltrato animal' (art. 34.1.a).

Por lo tanto, la ayuda que se concede al Colegio de Veterinarios es cumplimiento estricto de la obligación impuesta a la Administración regional por la nueva Ley 6/2017, la cual, lejos de atribuir una papel meramente pasivo a la Consejería competente en materia de protección y sanidad animal, le impone obligaciones positivas de fomento y divulgación para la defensa de animales de compañía y para impedir su maltrato. Estamos puesto ante una actuación de gestión de carácter estrictamente ordinario.

2.- Dado el comienzo del periodo estival, es urgente que la campaña se ponga en marcha ya, sin esperar a la formación de nuevo gobierno.- Como es sabido, el problema del abandono animal se agudiza durante el verano, ya que una buena parte de los abandonos de animales de compañía se producen en este periodo, y surgen en ocasiones problema se saturación de los centros municipales y entidades de protección y defensa de estos animales.

En consecuencia, es de especial importancia en esta época contrarrestar este desgraciado fenómeno con una campaña en defensa de los animales de compañía, que sensibilice a la población de la importancia que tiene la adopción de animales de compañía y, más en general, su protección y defensa; y a la vez permita reducir la presión que recibe los centros de acogida de animales en en esta época.

Por ello, teniendo en cuenta que el logro de los objetivos mencionados depende en buena medida de la puesta en marcha de la citada campaña, y de la divulgación y difusión que de la misma se haga entre los profesionales afectados y la sociedad en general, se considera imprescindible la tramitación de urgencia de aprobación del Decreto referenciado.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
(documento firmado electronicamente)
Francisco José González Zapater

11/09/2017 12:26:11

DOMENEC LACORTA, FRANCISCU JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-50d0cab2-8cb-b04c-e17d-005059966280

